General San Martín, de marzo del 2015.-

Al Presidente del Colegio de Abogados de General San Martín. Dr. Marcos Vilaplana



S / D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi condición de Presidente de éste Tribunal del Trabajo N°2 del Departamento Judicial de General San Martín, sito en Av. Ricardo Balbín N°1753, 7° piso, de ésta ciudad, a efectos de comunicarle que, habiéndose autorizado por la Dirección General de Receptorías de Expedientes y Archivos de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires la destrucción de los expedientes paralizados con más de diez años de antigüedad, - los que fueran iniciados entre los años 1978 a 1994, y paralizados entre los años 1983 a 1999, todos ellos paralizados antes del 02/03/2011 y que comprenden un total de **2879 causas** a destruir, - mediante oficio de fecha 23/02/2015, por encontrarse las causas a destruir comprendidas dentro de la Resolución N°2049/12.

Se encuentra la respectiva nómina de expedientes a destruir a su entera disposición, la que simplemente deberá ser solicitada en la Mesa de Entradas de éste Tribunal, a los efectos que disponen los arts. 119 y 120 del Acuerdo 3397/08 de la S.C.J.B.A..-

Asimismo, comunico a UD. que la destrucción se llevará a cabo el **día**3 de julio del 2015.-

Los interesados, a efectos de peticionar, formular oposiciones o solicitar desgloses, podrán presentarse en el Tribunal, sito en la Avda. Ricardo Balbín N° 1753, Piso 7°, de la Localidad de San Martín, Partido de San Martín, dentro de los veinte (20) días corridos desde la recepción del presente (conf. art. 120 del Ac. 3397/2008).-

Asimismo, en aras de lograr un eficiente resguardo de causas que podrían gravitar de modo indirecto en la vulneración de derecho humanos, coadyuvando a la protección del valor secundario de series documentales patrimonio del Poder Judicial de la Provincia y con la finalidad de contribuir a la recomposición de la conformación del tejido social que se viera afectado en el período que corre entre los años 1976 a 1983 —sin entrar en contradicción con las disposiciones reglamentarias generales que regulan la materia en esta jurisdicción- resulta conducente y se convoca al organismo oficiado para que, por su intermedio se anoticie del acto a otros que consideren de relevancia en la temática protectoria en esta materia para que analice posibles vinculaciones indirectas, a fin de evitar cualquier destrucción que pudiere ser luego de difícil o imposible reconstrucción. Pudiendo entonces convocar a otras entidades de defensa de los derechos humanos que a su entender, pudieran tener interés en el resguardo del material a ser destruido y ejercer el contralor del cumplimiento del presente acto resolutivo.



PRESIDENTE
TRIBUTAL DEL TRABAJO RE